

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210030500

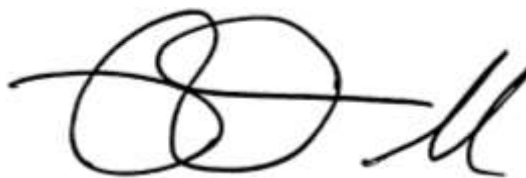
De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados, exceptuados los sujetos a registro, que se encuentren en la Calle 2 No. 71 D – 14 Barrio Américas y/o Carrera 54 No. 2 – 79 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de \$555.000.000,00 Mte.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá, y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. P., incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales. Adviértase que la diligencia será llevada a cabo de acuerdo a la programación del comisionado atendiendo las medidas decretadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.


2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en los bancos y entidades financieras indicados en el escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$555.000.000,00 M/te. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>25 de agosto de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>055</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"> BIBIANA ROJAS CACERES</div>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Civil 043

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d8cc33ca14b17a893016f8f37e57ea677e62e31dc8b263599331b1fcc2c6968

Documento generado en 24/08/2021 05:48:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>